Presentaion

Nombre: Bradigson

Matricula: 2018-6114

Profesor: Huascar Frias Vilorio

Trabajo: RELIAZAR UN RESUMEN DE LAS SIGUIENTES NORMAS NORTIC DEL ESTADO DOMINICANO.

1. NORTIC A2

Prólogo

La Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) es el organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en las instituciones gubernamentales. Creado mediante el decreto No. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, como dependencia directa del Poder Ejecutivo, con autonomía financiera, estructural y funcional, a fin de garantizar eficiencia, transparencia y servicios en línea1 disponibles a favor de la ciudadanía. Para el aseguramiento del correcto uso e implementación de las TIC en los organismos del gobierno, la OPTIC crea el Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoría Técnica (ENAT) para la elaboración de las normas que impulsen el gobierno electrónico en el país. Estas normas de tecnologías de la información y comunicación, denominadas NORTIC, son creadas por el ENAT en el 2013, bajo la dirección del Ing. Armando García, director general de la OPTIC, y en el gobierno del Presidente Danilo Medina, atendiendo a uno de los objetivos principales que tiene la institución, y expuesto en su Plan Estratégico 2013-2016, sobre el establecimiento de estándares generales, relacionados con aspectos tecnológicos.

- Categoría A (normas universales), para las normas que aplican para todos los organismos gubernamentales.
- Categoría B (normas para los departamentos de TI), para las normas que aplican específicamente para los distintos viceministerios, direcciones, departamentos, divisiones o áreas de Tecnologías de la Información (TI) de los organismos gubernamentales.
- Categorías C (normas municipales), para las normas que aplican para las iniciativas de TIC de los ayuntamientos en sus respectivos municipios.

- Categorías D (normas para embajadas), para las normas que aplican únicamente para las iniciativas de TIC de las embajadas, consulados y misiones en el extranjero.
- Categorías E (normas especiales), para las normas que aplican a organismos gubernamentales con características específicas dependiendo de sus funciones y estructura orgánica, así como para iniciativas, proyectos o programas de gobierno, en el cual se haga uso de las TIC.

Marco Legal

La OPTIC, en su rol de entidad normalizadora sobre el uso e implementación de TIC en la administración pública, ha establecido las directrices por las cuales se deben regir todos los organismos gubernamentales del país, tanto para aquellos que están físicamente dentro del territorio dominicano, como para aquellos organismos que se encuentran fuera, como las embajadas, consulados y misiones en el extranjero. El marco legal que soporta esta norma está compuesto por las leyes y decretos presidenciales presentados a continuación: 1. El Decreto 1090-04, a través del cual se constituye la OPTIC como dependencia directa del poder ejecutivo, en el cual se establece lo siguiente:

• Artículo 3.- Serán funciones de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación, diseñar, proponer y definir las políticas, establecer los lineamientos y elaborar las estrategias, planes de acción y programas para promover, desarrollar y garantizar mayor acceso, conectividad e implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación, con el fin de fomentar su uso, como soporte del crecimiento económico y competitividad hacia la sociedad de la información, gestionando los proyectos conforme a tales directrices;

y que garanticen el acceso equitativo a los mercados y al sector productivo como esfuerzo para la política de generación de empleo, para mejorar la calidad de vida, crear oportunidades de educación, trabajo, justicia, cultura y recreación, y otros.

para la transformación y modernización del Estado hacia la sociedad de la información, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad, interoperabilidad y estandarización en materia de tecnologías de información y comunicación (TIC).

- Artículo 7.- La Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación podrá proponer políticas para difundir y promover la generación de una cultura de tecnología de la información y comunicación en el país.
- Artículo 9.- La Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación deberá velar, asistir y supervisar en los aspectos y políticas relativas a la seguridad y privacidad de la información digitalizada y electrónica en el ámbito del sector público.

NORMA PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PORTALES WEB DEL GOBIERNO DOMINICANO.

Esta norma indica las directrices y recomendaciones que debe seguir cada organismo del Gobierno Dominicano para la creación y gestión de su portal web, la versión móvil del mismo, y el sub-portal de transparencia, con el fin de lograr una forma de visual y navegación web homogénea entre toda la administración pública de la República Dominicana. Con estas directrices y recomendaciones se pretende crear un efectivo medio de atención ciudadana, buscando que la experiencia de los usuarios sea más agradable, sencilla e intuitiva al visitar los medios web del organismo, sin importar el dispositivo por donde se acceda a los mismos.

Referencias normativas

Para la elaboración de esta norma se tomó como base el índice temático de la norma de portales de gobierno creada por la OPTIC en el año 2006, la cual logró estandarizar parcialmente varios organismos del Estado Dominicano. La nueva estructura de contenido de la NORTIC A2:2013, responde a los nuevos requerimientos técnicos y a la actual forma de consumo de información de los usuarios de estos tiempos. Para el caso de la estructura de contenido del sub-portal de transparencia, se utilizó como referencia la política de estandarización de portales de transparencia, de fecha 30 de enero de 2013, elaboradas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

2. NORTIC A4

Entre los organismos descentralizados se encuentran los organismos financieros y no financieros, reguladores, seguridad social y empresas públicas. Los organismos pertenecientes a los demás Poderes del Estado, así como aquellos que entran dentro de la clasificación de "Organismos Especiales", según el Ministerio de Administración Pública (MAP), también pueden implementar las pautas indicadas en esta guía como un modelo de buenas prácticas, en apoyo a la estandarización del Estado Dominicano.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para fines de esta guía, el término "Organismo gubernamental" será utilizado en ciertos casos como "Organismo".

Cuando aparezca el término "Catálogo" este hará referencia al "Catálogo de estándares" descrito en el capítulo II. En el caso del término "Interorganizacional", este hace referencia a cualquier actividad que se realiza de manera interna dentro del organismo. Por otro lado, el término "Intraorganizacional" hace referencia a cualquier actividad que se realiza en conjunto con otros

organismos. Además, los términos "Software(7)", "Aplicaciones" y "Programas", para fines de esta guía, se utilizarán indistintamente. Mientras, que "aplicación web" se refiere a toda aplicación creada con lenguajes y tecnologías estándares de Internet aprobados por la W3C(8), entre ellos HTML(9), Javascript y CSS(10). El término "Elemento de datos(11)" hace referencia a una entidad de información relacionada dentro de un proceso de interoperabilidad.

USO DEL CATÁLOGO DE ESTÁNDARES

El uso adecuado del catálogo de estándares es fundamental para la creación de soluciones realmente interoperables, por ello en esta sección se proporcionan los pasos a seguir para obtener un estándar adecuado para su solución, así como también la petición de evaluación de un estándar que no se encuentre en el catálogo.

Para la correcta selección de estándares del catálogo es importante que se tomen en consideración los siguientes criterios:

- Utilizar la última versión existente.
- Investigar casos de uso para conocer el estándar especializado y más adecuado para su solución.
- Tomar en cuenta si el estándar es de uso privado o abierto, ya que esto puede derivar en costos adicionales por licencia o simplemente no poder acceder a las funcionalidades que se necesita.
- A integrar un estándar con una solución existente o empaquetada, debe investigarse la documentación necesaria para obtener la certeza de que dicho estándar esta optimizado para trabajar con la solución.
- Si el estándar seleccionado se utiliza para interacciones con organismos internacionales, debe verificarse que el uso del mismo este permitido por las políticas de uso de dicho país.

Uso de estándares no presentes en la normativa

En caso de utilizar un estándar que no se encuentre especificado en el catálogo presentado en la NORTIC A4:2014, debe enviarse la justificación de uso al correo electrónico enat@optic.gob.do para fines de evaluación del requerimiento. El formato a utilizar es el siguiente: [Saludos Sres. de OPTIC] Mediante el presente les hacemos la solicitud de evaluación del estándar con las siguientes características:

METADATO

Nombre

Fecha

Descripción

Organismo

Formato

Valores

Permitidos

Identificador

Estado

Tipo

Versión

Alias

Validación

INTEROPERABILIDAD ORGANIZACIONAL

En este capítulo se presentan los acuerdos organizacionales, los cuales están compuestos por los siguientes tipos: acuerdos técnicos, semánticos, organizacionales, legales, económicos y culturales. Los puntos citados en el mismo se enfocan en temas para lograr una buena gestión de procesos organizacionales así como también una buena gestión para los proyectos de interoperabilidad.

ACUERDOS ORGANIZACIONALES

Los acuerdos organizacionales forman parte del pilar central de la implementación de la interoperabilidad, tanto dentro de un mismo organismo como fuera ya sea en el mismo país u otros. Es sencillamente la base que deja por escrito todas las reglas del juego en los distintos aspectos descritos a continuación, los cuales se han agrupado en 6 tipos de acuerdos.

3. NORTIC A6

Prólogo

La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) es el organismo creado mediante el decreto No. 486-12 emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, en donde se le atribuye a este órgano las funciones de ser el rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de intereses y libre acceso a la información, en el ámbito de la administración pública.

De modo, que atendiendo a sus funciones, la DIGEIG ha elaborado la Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano (NORTIC A3:2014), en conjunto con la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), la cual mediante el decreto No. 1090-04, es el organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en los organismos gubernamentales.

La República Dominicana manifestó formalmente su intención de formar parte de la Alianza para el Gobierno Abierto en octubre de 2011, y pertenece al 2do grupo de países que ingresó a la misma, siendo el primer grupo el de los 8 países fundadores.

Como parte de esta Alianza nuestro país ha asumido compromisos internacionales en materia de Gobierno Abierto. Los datos abiertos son un componente del gobierno abierto que implica: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y uso de nuevas tecnologías.

Marco legal

La DIGEIG y la OPTIC han establecido en conjunto las directrices sobre la publicación de datos abiertos, por las cuales se debe regir todo organismo dentro de la jurisdicción legal de las mismas (el ámbito administrativo gubernamental), tanto para aquellos que están físicamente dentro del territorio dominicano, como para aquellos organismos que se encuentran fuera, como las embajadas, consulados y misiones en el extranjero. La misma podrá servir también como referencia normativa para los demás Poderes del Estado Dominicano. El marco legal que soporta esta norma está compuesto por las leyes y decretos presidenciales presentados a continuación:

• El Decreto 486-12, mediante el cual se crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental. o Artículo 2.- Colaboración de las Instituciones. Se ordena a todas las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, ofrecer colaboración plena, entregar las informaciones que sean solicitadas, permitir el acceso a los archivos institucionales de ser requerido, y dar respuesta en tiempo oportuno a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental para el cumplimiento de sus responsabilidades.

gobierno dominicano en materia de ética y transparencia en los escenarios nacionales e internacionales, en los temas y áreas de: Gobierno Abierto, IPAC, acceso a la información, conflicto de intereses, entre otros.

- Asegurar que las instituciones visibilicen la información de libre acceso basado en la cultura de la transparencia y en lo establecido en las leyes.
- Ejecutar y conducir políticas y acciones para fomentar la transparencia.
- Analizar el plan de acción presentado por las autoridades dominicanas ante la iniciativa Gobierno Abierto; realizar los ajustes y las coordinaciones institucionales que correspondan; asegurar la socialización con los sectores de la sociedad civil y el cumplimiento de los compromisos del país en los tiempos pautados, así como ostentar la representación del país en esta iniciativa.
- Coordinar la implementación y desarrollo de los temas vinculados al acceso a la información, así como la supervisión y control de las entidades sujetas a ofrecer este servicio.
- Contribuir a garantizar la estandarización de las informaciones en los portales electrónicos de las instituciones gubernamentales en los tiempos previstos.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REUTILIZABLE

Categorización de la información reutilizable

(a) Cada información reutilizable debe relacionarse a una o varias categorías que definan el contexto de la misma, las cuales se indican a continuación: (i) Ciencia y tecnología, para relacionar informaciones sobre investigaciones científicas y estadísticas realizadas por los organismos gubernamentales; así como programas de innovación, uso, aplicación e implementación de tecnologías en distintas áreas; igualmente sistemas y aplicaciones que pudieran ser de uso común entre instancias gubernamentales.

(ii) Economía, la cual debe relacionar información sobre temas del sector primario14 como la acuicultura, la agricultura y la ganadería, también información relativa a la gestión bancaria, comportamiento de divisas, inversión y exportación, además de otras informaciones de relevancia económica para el país como el cine, el sector energético, la industria y el comercio, el sector laboral, el transporte aéreo y el marítimo, y el turismo.

Educación, en esta categoría debe relacionarse información en aspectos culturales, programas deportivos; programas de educación primaria, secundaria y superior; desempeño de planteles educativos; pruebas nacionales; capacitación para maestros; estudios e investigaciones tanto a nivel de educación básica como superior; programas de becas y beneficiarios. (iv) Electoral, para relacionar información sobre el proceso de las elecciones, el sufragio, electores,

delegados, observadores nacionales e internacionales; informes sobre partidos políticos; estadísticas, investigaciones y estudios. (v) Gestión Pública, la cual engloba todo tipo de información relacionada con aspectos de la gestión de los organismos del Estado Dominicano. El tipo de información que soporta esta categoría va desde la ética y la transparencia de los organismos, los servicios que ofrecen, la ejecución presupuestaria, el manejo de peticiones/solicitudes, declaraciones juradas, informes financieros de sujetos obligados, organigramas, vacantes, procesos de reclutamiento, informaciones de asuntos sobre la seguridad nacional, la gestión municipal, así como cualquier otro dato asociado al sector público.

4. NORTIC E1

INTRODUCCIÓN

La Norma para la Gestión de las Redes Sociales en los Organismos Gubernamentales establece el marco regulatorio por el cual debe regirse toda la administración pública del Estado dominicano, a fin de lograr una correcta gestión de las redes sociales en las que estos tengan presencia, facilitando y aumentando la participación e interacción entre la ciudadanía y las instituciones. Conforme a esto, esta normativa presenta en su primer capítulo el alcance de la misma, la cual comprende a todos los organismos del Estado dominicano, pertenecientes al Poder Ejecutivo, ya sean centralizados, descentralizados, municipios o embajadas, consulados y misiones en el extranjero que tengan o planeen tener presencia en cualquiera de los medios sociales existentes en la actualidad. Además, se indica de manera referencial el historial de cambios realizados en la actualización de la misma, los términos y definiciones empleados y a su vez los conceptos que deben manejarse para su aplicación. Con el objetivo de brindar un servicio de calidad a la ciudadanía,

en el segundo capítulo se especifican las directrices necesarias para la organización y planificación del área de gestión de medios sociales dentro de los organismos gubernamentales, de manera que se pueda controlar y medir estratégicamente todo lo referente a las metas y objetivos de estos con su presencia en las mismas.

NORMA PARA LA GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES EN LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

Esta norma indica las directricesyrecomendaciones que deben seguir los organismos del Estado dominicano para la implementación y manejo eficiente de los medios sociales que estos poseen, con el objetivo de homogeneizar la presencia de estos organismos en dichos medios. Este conjunto de directrices y recomendaciones pretende constituirse como una herramienta dinámica y de significativa utilidad para la creación y mantenimiento de medios sociales por parte de los organismos.

Alcance

Las directrices de esta norma deben ser aplicadas por todos los organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo, ya sean centralizados, descentralizados, municipios o embajadas, consulados y misiones en el extranjero que tengan o planeen tener presencia en cualesquiera de los medios sociales existentes en la actualidad. Entre los organismos centralizados se encuentran los ministerios y sus dependencias, así como los organismos con nivel de ministerios, viceministerios, organismos adscritos a la Presidencia de laRepública, consejos y organismos asesores, direcciones generales, oficinas nacionales, procuradurías fiscales, escuelas públicas, hospitales públicos, bibliotecas y museos.

Referencias Normativas

Para el establecimiento de los roles del equipo de gestión de los medios sociales y la gestión de la reputación se utilizó como referencia la Guía de Estilos para Redes Sociales del Gobierno de Canarias, la cual establece un mecanismo de control del sistema y una administración adecuada para el uso eficaz y eficiente de las múltiples redes sociales que se ofrecen en Internet. Se utilizó como referencia el Manual de Orientación para Participar en Redes

Sociales del Gobierno de Brasil, con la finalidad de determinar las directrices para la generación y el establecimiento de un Plan de Gestión de la Crisis que permita al organismo hacer frente a situaciones que puedan afectar la imagen institucional. Este documento también sirvió como referencia para el establecimiento de los lineamientos de comunicación, monitoreo y análisis de los medios sociales, en conjunto con el Decálogo de Comunicación en Redes Sociales para Cuentas Gubernamentales, formalizado por el Gobierno de Chile, en el mismo se pautan los lineamientos de comunicación y editoriales, sobre la atención a los canales de comunicación por parte del organismo y las restricciones en el uso de las redes sociales, además del uso de elementos gráficos y multimedia[1], monitoreo, análisis y posicionamiento de los medios web.

Conceptos Generales

Medios sociales Se refiere a todas las plataformas y canales de comunicación sociales, los cuales permiten interacción con personas y comunidades o simplemente la difusión de información. En los medios sociales el contenido publicado es generado mayoritariamente por las mismas comunidades compuestas por usuarios [11] que desean compartir información con otros y bajo intereses comunes.